

**0165-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cincuenta y seis minutos del once de febrero de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en la provincia de LIMON.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE celebró el día veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106180382	DUDLEY EDUARDO MITCHELL DANIELS	PRESIDENTE PROPIETARIO
700600570	NORMA WEST GRANT	SECRETARIO PROPIETARIO
700940497	MAYNOR LINDO JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
110080158	SINDY VERONICA JUAREZ GARCIA	PRESIDENTE SUPLENTE
701250455	MELVIN EDUARDO SEGURA ALMENGOR	SECRETARIO SUPLENTE
110380517	ANDREA JEANINE BOZA LORIG	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110380517	ANDREA JEANINE BOZA LORIG	TERRITORIAL
703380078	DANIEL VARGAS HARLEY	TERRITORIAL
501960535	MERCEDES GONGORA CARRILLO	TERRITORIAL
106180382	DUDLEY EDUARDO MITCHELL DANIELS	TERRITORIAL
700600570	NORMA WEST GRANT	TERRITORIAL
700770643	MARLON ROBERTO NORMAN SIMPSON	TERRITORIAL
702420385	SHANNEYCA MARY WILSON GOULBOURNE	TERRITORIAL
700940497	MAYNOR LINDO JIMENEZ	TERRITORIAL
110080158	SINDY VERONICA JUAREZ GARCIA	TERRITORIAL
701250455	MELVIN EDUARDO SEGURA ALMENGOR	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento de la señora Wendy Estefany Nerdrick Bryan, cédula de identidad n.º 303210464, como fiscal propietaria,

dado que presenta doble designación al haber sido acreditada como como fiscal propietaria del cantón de Siquirres mediante auto 0317-DRPP-2020 de las nueve horas veintisiete minutos del diez de noviembre de dos mil veinte. Al respecto, es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de fiscal, no podrá ser designada en ningún otro cargo dentro de la estructura partidaria (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualesquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación la señora Nerdrick Bryan deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo vacante en la asamblea respectiva.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario; para ello el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 326-2020, partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE  
Ref., No.: 532, 579, 437 / 603, 938, 469 / 639, 496 / 649, 907, 510-**2021**